

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2020-00199-00
PROCESO EJECUTIVO

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario observa el despacho que no obra en el expediente la constancia de notificación del demandado SERVIAIRE DEL PACIFICO S.A.S. tal como fue señalado en el numeral segundo del auto No. 1570 fechado a 6 de diciembre de 2019 que libro mandamiento de pago y reiterado por el despacho la providencia fechada el 22 de enero de 2021.

Por ello, y como quiera que la notificación de parte pasiva es indispensable para continuar con el trámite del presente proceso, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la demandada SERVIAIRE DEL PACIFICO S.A.S. de la manera como fue ordenado en el auto No. 1570 fechado a 6 de diciembre de 2019 que libro mandamiento de pago, debiendo entonces adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**

NOTIFIQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 05 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c3f3aecee1ec2a110698798964f1293ae6180ec57b0d3539bf1c987c33afee**

Documento generado en 04/03/2021 09:13:27 AM